

Dec. No. 37-05 que deroga varios decretos que nombraron funcionarios diplomáticos y consulares.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 37-05

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 1413-04, de fecha 3 de noviembre del 2004.

ARTICULO 2.- Queda derogado el Decreto No. 1493-04, de fecha 15 de noviembre del 2004.

ARTICULO 3.- Quedan derogados los Artículos 1, 3, 4, 5 y 6, del Decreto No. 1464-04, de fecha 11 de noviembre del 2004.

ARTICULO 4.- Queda derogado el Decreto No. 141-04, de fecha 25 de febrero del 2004.

ARTICULO 5.- Queda derogado el Artículo 11 del Decreto No. 1571-04, de fecha 16 de diciembre del 2004.

ARTICULO 6.- Queda derogado el Decreto No. 843-03, de fecha 3 de septiembre del 2003.

ARTICULO 7.- Queda derogado el Decreto No. 855-03, de fecha 4 de septiembre del 2003.

ARTICULO 8.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 230-02, de fecha 3 de abril del 2002.

ARTICULO 9.- Queda derogado el Decreto No. 19-02, de fecha 7 de enero del 2002.

ARTICULO 10.- Queda derogado el Decreto No. 161-01, de fecha 31 de enero del 2001.

ARTICULO 11.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 102-99, de fecha 5 de marzo del 1999.

ARTICULO 12.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 38-05 que autoriza a varios ayuntamientos a vender solares.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 38-05

VISTAS las Leyes Nos.4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577, del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago, provincia Santiago, a vender los inmuebles que se describen a continuación:

1.- Al señor José Bolívar Fernández Jeréz, un solar que está dentro de la Parcela No.7-C-8-I, del Distrito Catastral No.8, del Municipio de Santiago, con un área de 279.95 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Proyecto; al Este, Ave. Estrella Sadhalá; al Sur, Solar No. 2; y al Oeste, Solar No. 9; por la suma de Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos con Trece Centavos (RD\$122,478.13).

2.- A la señora Arides Mercedes Ortíz Santos, los solares municipales Nos.10 y 11, Manzana No. D-A, de la parcela No. 219 (parte), del D.C. No. 6, ubicado en Callejón, Villa Progreso, con un área de 535.90 metros cuadrados, del municipio de Santiago, con los siguientes linderos: al Norte, Solar Municipal No. 9; al Este, Callejón; al